

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULAN DIVERSOS ASPECTOS DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA.

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

#### LEGITIMACIÓN

Que se ha acordado la apertura del trámite de audiencia e información pública

sobre el Proyecto de Resolución de la Consejería de Salud por la que se regulan diversos aspectos de la prestación ortoprotésica y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2022.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales. En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al Proyecto de Resolución de la Consejería de Salud por la que se regulan diversos aspectos de la prestación ortoprotésica., entre otros motivos que se exponen en el cuerpo del escrito.

### **ALEGACIONES**

### A) Alegaciones al texto planteado por la Consejería de Salud

## Alegación primera. Al artículo 2.1.

Añadir al final del párrafo 2.1 el texto similar al del artículo 2 de la ORDEN SAN/176/2022, de 2 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la obtención de la prestación ortoprotésica en el Servicio Público de Salud de Castilla y León.

"y que incluye además las condiciones de elaboración a medida, adaptación, modificación y renovación de dichos productos."

<u>Justificación:</u> Se pretende mejorar y complementar el texto añadiendo el texto contenido en la citada orden de Castilla y León.

### Alegación segunda. Al Artículo 6.9.

Sustituir la expresión "para evitar su mal uso" por "evitar un uso inadecuado".



<u>Justificación</u>. Entendemos que explica mejor el sentir de lo que se quiere expresar.

## Alegación tercera. Al artículo 12.3.

Añadir las palabras en negrita:

Las sillas de ruedas, andadores y muletas tendrán carácter de recuperables...

<u>Justificación</u>: Los andadores y muletas se mencionan explícitamente como recuperables en el artículo 11 del Decreto 70/2022, de 21 de julio, por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Alegación cuarta. Al artículo 15.

Añadir un nuevo punto en consonancia con el siguiente texto en consonancia con lo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 70/2022, de 21 de julio, por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Comité será convocado por su presidencia con una periodicidad mínima de 6 meses.

<u>Justificación</u>. No se menciona en el proyecto de resolución la periodicidad mínima de las reuniones del Comité.

# Alegación quinta. Al artículo 15.

Añadir un punto nuevo 15.3 en consonancia con lo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 70/2022, de 21 de julio, por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La constitución, funcionamiento y régimen de sustituciones de este órgano colegiado se adecuará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>Justificación.</u> No se menciona en el proyecto de resolución el régimen de funcionamiento del comité.

# Alegación sexta. Al artículo 15.4.



Añadir el siguiente texto similar al artículo 6.3 de la Orden de 28 de mayo de 2013 por la que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuando la Comisión lo estime oportuno, podrá convocar a sus reuniones hasta un máximo de tres expertos/as, que actuarán con voz, pero sin voto, entre los/las profesionales de los/las que se considere necesaria su intervención.

Justificación. No se plantea en el proyecto de resolución que puedan intervenir los expertos que se consideren.

#### b) Otras alegaciones que el CODEPA quiere plantear:

**Alegación séptima.** Adición de un nuevo artículo 13 de contenido similar al artículo 12 del Decreto 70/2022, de 21 de julio, por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo. Incompatibilidades.

- 1. Con carácter general, no se reconocerán ayudas por la adquisición de varios productos con la misma funcionalidad e indicación clínica. En caso de prescripciones distintas de productos similares, se reconocerá la ayuda a aquellos productos que provoquen un menor impacto económico para el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Cuando se solicite un producto equivalente a otro por el que previamente se hubiera reconocido la ayuda y no haya variado la situación clínica del paciente, será de aplicación el periodo de renovación del producto previamente financiado.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, es compatible el andador con la silla de ruedas manual y con bitutores en pacientes con limitación funcional de la marcha, siempre y cuando, sea justificado en el informe médico.

Alegación octava. Adición de una disposición adicional similar a la existente en el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud.

Disposición adicional. Adquisición centralizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta resolución, con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera y presupuestaria, el Servicio de Salud del Principado de



Asturias podrá acordar que determinados tipos de productos ortoprotésicos, en función de sus características técnicas y económicas puedan ser adquiridos directamente y de manera centralizada a través de los procedimientos selectivos de la naturaleza contractual que resultan aplicables.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Proyecto de Resolución de la Consejería de Salud por la que se regulan diversos aspectos de la prestación ortoprotésica.; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 25 de agosto de 2022.

EL PRESIDENTE ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ